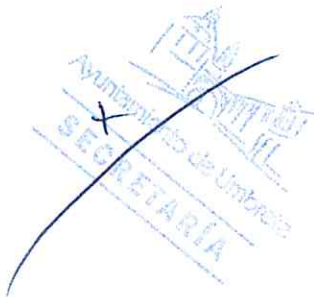




Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE DOS VEHICULOS PARA LA POLICIA LOCAL DE UMBRETE

En la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, el día 22 de Septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte,

D. Joaquín Fernández Garro, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario de la Corporación, **D. Francisco J. Valenzuela Medina**, con D.N.I. Núm. 25.933.518-Y, que da fe de este acto.

De otra parte,

D. Fidel Castillo Punzano, con D.N.I. nº 26199045K y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Martínez Falero nº28, CP 23470 Cazorra (Jaén).

INTERVIENEN

El **Sr. Alcalde**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, en virtud de la atribución que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

D. Fidel Castillo Punzano, en representación de la entidad mercantil Bujarkay S.L. con CIF B23267131, constituida en virtud de escritura pública otorgada ante la Notaria de Cazorra, D^a. María del Rosario García Valdecasas y García Valdecasas, el día 26 de Diciembre de 1991, bajo el número 1260 de su protocolo, de la cual se desprende su condición de representante de la entidad, como administrador único, habiendo sido reelegido para tal cargo en virtud de escritura pública de ampliación del objeto social, modificación y adaptación de estatutos, otorgada ante la misma Notaria el día 24 de Marzo de 1999, bajo número 687 de su protocolo. Manifiesta que la entidad tiene plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

EXPONEN

ANTECEDENTES:

I. Órgano de Contratación y Adjudicación.

El Alcalde por atribución propia, otorgada por la Disposición Adicional Segunda, en su punto primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acerca de normas específicas de Contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para la contrataciones y concesiones de toda clase, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo competencia del Pleno los restantes contratos. Además, el Pleno en virtud de la facultad atribuida por el Art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación. Por tanto, la atribución para contratar en este caso



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

corresponde al Alcalde, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto.

II. Inicio del expediente.

Mediante Resolución de Alcaldía número 310/2014 de 24 de Junio, se acordó aprobar el expediente de contratación de suministro, en modalidad de renting, por periodo de cuatro años, de dos vehículos convenientemente equipados y rotulados para servicio de Policía Local de Umbrete, según se establece en el Pliego de prescripciones técnicas. La referida resolución aprobaba el pliego regulador del procedimiento, que se ha seguido bajo modalidad de negociado con publicidad, procediendo a la publicación de las características y condiciones del contrato en el perfil del contratante.

III. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

El Alcalde, mediante la inicialmente indicada Resolución número 310/2014 de 24 de Junio, junto con la aprobación del expediente de contratación y otros extremos, también aprobó el gasto derivado de la apertura del expediente de contratación que nos ocupa.

IV. Adjudicación provisional y definitiva.

Tras los trámites legales, mediante Resolución de Alcaldía número 426/2014, de 9 de Septiembre, y una vez aportada por la entidad cuya oferta fue considerada más ventajosa la documentación legalmente exigida, consistente en garantía definitiva, por importe del 5% del precio de adjudicación, así como documentación justificativa de hallarse la entidad al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, se adjudicó definitivamente el referido contrato a la entidad Bujarkay S.L.

Dicha adjudicación tiene lugar de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego Regulador, expresamente aceptado por el contratista, y también en los términos ofertados en la documentación aportada por el licitador al procedimiento tanto en el sobre cerrado como en la fase de negociación, además de lo dispuesto en el presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Suministro que ha de ejecutarse.

El presente contrato tiene por objeto un contrato de suministro, en modalidad de renting, por periodo de cuarenta y ocho mensualidades, a contar desde el 1 de Octubre de 2014, de dos vehículos, para su uso por la Policía Local de Umbrete, cuyos modelos, características y condiciones constan en el pliego regulador, en la oferta presentada, y en las circunstancias acordadas en la fase de negociación, formando todo ello parte del presente contrato.

SEGUNDA.- Características y Especificaciones del Suministro que ha de ejecutarse.

Serán de aplicación las características y especificaciones del suministro que ha de ejecutarse en los términos previstos en el pliego regulador y en la oferta formalmente presentada por Bujarkay S.L., además de las especificaciones realizadas en la fase de negociación.

Ello no obstante, desde el Ayuntamiento de Umbrete y por los servicios técnicos municipales podrán realizarse las indicaciones o instrucciones convenientes para la mejor y más correcta entrega, organización y desarrollo del suministro, que deberán ser atendidas por el adjudicatario.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41606 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

TERCERA.- Conformidad del contratista con el Pliego regulador del concurso y con el Proyecto cuya ejecución ha sido objeto de esta licitación.

La empresa Bujarkay S.L. manifiesta su plena conformidad con el pliego regulador del presente procedimiento, aprobado por la Resolución de Alcaldía que dio inicio al mismo, así como con las condiciones particulares y técnicas concretas de la contratación que nos ocupa, la oferta presentada a este procedimiento, y las especificaciones aportadas en fase de negociación, todas ellas aprobadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

CUARTA.- Precio del contrato y régimen de pago.

El importe de este contrato asciende a la suma de 71080,24 IVA Incluido, por la total vigencia del contrato, lo que se desglosa en un importe de 58.744,00.-€.-€ IVA excluido, a lo que se añade la suma de 12.336,24.-€ en concepto de IVA al tipo del 21%. Ello supone una mensualidad por vehículo, IVA excluido, de 611,92.-€, a lo que se añade un IVA, al 21%, de 128,50.-€, lo que determina una mensualidad por cada vehículo, IVA incluido de 740,42.-€. todo ello en las condiciones previstas en el pliego regulador y en la oferta presentada.

El pago se realizará previa presentación de factura, por meses vencidos, que serán abonadas en los plazos legalmente establecidos mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista.

El kilometraje previsto para el total del contrato es de 120.000 kilómetros por vehículo. El importe de kilómetro por defecto sobre el total de kilometraje ofertado, son los previstos en la oferta económica presentada por Bujarkay S.L., es decir, 0,0250.-€ más IVA, puesto que el kilometraje por exceso no está penalizado, según consta en la oferta presentada.

Bujarkay SL se compromete expresamente a asumir el coste de los cuatro chalecos antibalas ofertados, con cargo a mejora, en fase de negociación. Los expresados chalecos, de calidades superiores a los actuales, consisten en cuatro unidades del chaleco antibalas exterior "Fedur" Modelo FE-PN3, con un coste, IVA incluido, de 3533,20.-€, y que deberán ser suministrados al tiempo de la entrega de los vehículos.

Asimismo, Bujarkay asume expresamente los compromisos manifestados en la fase de negociación, entre los que se incluyen:

- Instalación antena UHF.
- Concertación con talleres locales de pinchazos y reparaciones menores.
- Vehículo de sustitución en caso de siniestro total o avería grave con alto período de reparación.
- Manos libres si el vehículo no lo incorpora de serie.
- Flexibilidad de continuación de contrato al mismo precio hasta nueva licitación llegado el vencimiento del presente.
- Eliminación de penalización por exceso de kilometraje.
- Instalación de la emisora de que dispone actualmente la Policía Local.
- Seguro todo riesgo sin franquicia, sin más exclusiones que las circunstancias extraordinarias que prevé los propios seguros.

La entidad contratista deberá aportar al Ayuntamiento de Umbrete cuanta información o documentación le sea solicitada en relación con la ejecución del presente contrato.

QUINTA.- Plazo total para la ejecución del contrato.

La entrega de los vehículos, rotulados con logotipos municipales e identificativos de Policía Local, y listos para el servicio, tendrá lugar el 1 de Octubre de 2014. Los gastos de transporte y



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

montaje de los vehículos, así como retirada llegado el caso, serán de cuenta de la entidad adjudicataria. La duración del contrato será de cuarenta y ocho mensualidades, a contar desde el 1 de Octubre de 2014.

SEXTA.- Plazo de garantía.

La garantía se extenderá a la totalidad de la ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEPTIMA.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, ha sido constituida por el adjudicatario mediante depósito en efectivo en la cuenta suscrita por este Ayuntamiento en la entidad Caja Rural, y se ha acreditado con carácter previo a la firma del presente contrato, habiendo acreditado igualmente el hecho de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

OCTAVA.- Revisión de precios.

Para este contrato expresamente se determina que no procederá la revisión de precios, según lo previsto en el Pliego regulador.

NOVENA.- Régimen de penalidades.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la duración del contrato cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios.
- b) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios.
- d) Resistencia a las funciones de control y fiscalización que se reserve el Ayuntamiento
- e) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subrogación, o cesión en todo en parte de la explotación.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- h) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas
- i) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a datos de carácter personal.
- j) La falsedad de la documentación oficial aportada para la adjudicación del contrato, siempre que quede acreditada con sentencia judicial firme.
- k) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos graves.

Incumplimientos graves:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, o su inobservancia, que no constituyan falta muy grave.
- b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación.
- c) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio grave para los usuarios.
- d) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio grave para los usuarios
- e) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves

Incumplimientos leves:

- a) Incumplimientos que no tengan la consideración de graves ó muy graves.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41606 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Sanciones:

De acuerdo con la anterior clasificación, en caso de incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá acordar la imposición, previa audiencia al contratista y sin el resto de formalidades del régimen administrativo sancionador, de las siguientes penalidades graduadas en atención al perjuicio causado, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Para incumplimientos muy graves, penalidad de entre 2.000 € y 5.000 €, y/o la resolución de la concesión, o en su caso el secuestro.
- b) Para incumplimientos graves, penalidad de entre 1.000 € y 1.999 €
- c) Para incumplimientos leves, penalidad de hasta 999 €.

DECIMA.- Sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Este contrato está sometido al Real Decreto Legislativo 3/2014 de 14 de Noviembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha inicialmente indicados.

El Alcalde.

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

Bujarkay S.L.

Fdo.: Fidel Castillo Punzano

Ante mí, el Secretario

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA N° 124 DE LA SECCION SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR:

Yo, MARIA DEL ROSARIO GARCÍA VALDECASAS Y GARCÍA-VALDECASAS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Cazorla, DOY FE:

Que considero legítima la firma que antecede de Don Fidel Castillo Punzano, con D.N. de I. y N.I.F. número 26.199.045-K, por haber sido estampada en mi presencia, efectuándose esta legitimación conforme al artículo 256 del Reglamento Notarial, o sea, que la misma sólo acredita la pertenencia de la firma a una persona determinada y no se extiende al contenido del documento.

Cazorla, a veintitrés de Septiembre de dos mil catorce.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, is written over the notary seals.